

**LEY N° 3200****ADHIRIENDOSE LA PROVINCIA A LAS  
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA  
LEY NACIONAL N° 21377-ARTICULO 3°**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
10 de Marzo de 1977.

Expte.: P—2495/77.

**V I S T O :**

Las facultades conferidas por el artículo  
1°—4.3. de la Instrucción 1/76 de la Junta  
Militar,

*El Gobernador de la Provincia. Sanciona  
y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1° — Adhiérese la Provincia de  
Catamarca a las disposiciones contenidas en  
la Ley Nacional N° 21377, artículo 3°, por  
la cual queda exento de impuestos, tasas y

contribuciones, creados o a crearse y por el término de cinco años, la firma "Argentina 78 Televisora (A 78 TV) S.A.", cuyos términos deberán aplicarse a los tributos y gravámenes provinciales.

Artículo 2º — Autorízase a las Municipalidades Autónomas de la Provincia a dictar las ordenanzas que hubieren lugar, determinando exenciones similares a las establecidas en la Ley Nacional N° 21377, artículo 3º.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Cal JORGE CARLUCCI**  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía